Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena **SIGCMA** 

Radicado 13001-33-33-005-2008-00208-00

Cartagena de Indias D. T. y C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-208-00208-00
Demandante	Orfelina Guerrero Herrera
Demandado	Municipio de San Estanislao de Kostka
Asunto	Resuelve solicitud
Auto sustanciación	328
No.	320

Le corresponde al Despacho pronunciarse sobre el memorial allegado el 27/06/2023 por parte del apoderado de la parte ejecutante, en el que solicita oficiar al Municipio de San Estanislao de Kostka a fin de que informe al Juzgado en qué estado se encuentra el trámite de pago de la sentencia, de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso y además de las gestiones adelantadas para el pago de la misma.

El Despacho no accederá a la solicitud del memorialista en razón a que la información solicitada por intermedio del Juzgado puede ser requerida directamente por el demandante o su apoderado al Municipio de San Estanislao de Kostka, como quiera que se trata de una información correspondiente al trámite administrativo de pago de sentencias que para tal efecto y conforme a lo normado en el artículo 192 del CPACA le corresponde al beneficiario de la misma.

De otra parte, es de recordar que se está en el trámite de un proceso ejecutivo cuyo objeto es precisamente servir como mecanismo coercitivo para el cumplimiento de la sentencia, y es un proceso reglado en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

## **RESUELVE**

Cuestión única: no acceder a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante, por lo antes expuesto.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

## MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS **JUEZ**

**EDL** 





Página 1 de 1

Código FCA - 001 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021

## Firmado Por: Maria Magdalena Garcia Bustos Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 005 Administrativa Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b3e468db5d88f94c19c675852783662984e3294a8c4fd559bf6535b23e3ddd5

Documento generado en 01/08/2023 07:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica